

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA. ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA UPTlax"**, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**, REPRESENTADA POR EL **DR. JORGE MORALES BARUD**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA UPEMOR"**, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UPTlax":

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

I.III. Tiene como objeto:

Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.

Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.

Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180,

I.V. Que se encuentra inscrita con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UPT041125D17.

II. DE "LA UPEMOR":

I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecido en el Decreto número dos mil trescientos sesenta y ocho que reforma de manera integral el Decreto número doscientos ochenta y ocho que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6343, el 04 de septiembre de 2024.

I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto mencionado, la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto estatal y nacional en lo económico, político y social; llevar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado principalmente, e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

I.3. Que el Rector, Dr. Jorge Morales Barud tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y personalidad jurídica para intervenir en este acto conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9 fracción II, 14 y 16 fracción VI del Decreto número dos mil trescientos sesenta y ocho por el que se Reforma de Manera Integral el Decreto número doscientos ochenta y ocho que Crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6343 de fecha 04 de septiembre de dos mil veinticuatro; como se acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024 por parte de la C. Gobernadora Constitucional Margarita González Saravia Calderón y acuerdo emitido por la Junta Directiva número UPEMOR/JD/04-SE-2024/03, de fecha 03 de octubre de 2024, en el que se designa como Rector al Dr. Jorge Morales Barud.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Cuauhnáhuac número 566 Col. Lomas del Texcal, Jiutepec Morelos. C.P. 62550.

II.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UPE04070782A.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" manifiestan lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en fortalecer la vinculación entre "LA UPTlax" y "LA UPEMOR".

SEGUNDA. ALCANCE. Para cumplir el objeto de este convenio de colaboración, "LAS PARTES" convienen establecer los siguientes compromisos:

1. Fortalecer la vinculación entre "LA UPTlax" y "LA UPEMOR" en favor de estudiantes, académicos e investigadores en las áreas de Ciencia y Tecnología.
2. Propiciar el intercambio de académicos e investigadores entre ambas, así como la conformación de grupos de investigación y desarrollo tecnológico de alto nivel.
3. Colaborar en el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos conjuntos.
4. Promover la movilidad de estudiantes, académicos e investigadores de ambas instituciones.
5. Compartir espacios para la investigación colaborativa, formación de capital humano, estancias académicas y tecnológicas que impulsen el estado del arte para avanzar a la frontera del conocimiento con innovación y utilización de equipo científico especializado, que coadyuven al desarrollo de proyectos conjuntos.
6. Se proporcionarán recíprocamente el apoyo científico, tecnológico y académico necesario.
7. Mutuo intercambio de personal académico y personal administrativo.
8. Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias, simposios y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos.
9. "LA UPEMOR" otorgará acceso con descuentos preferenciales a cursos, talleres y programas de posgrado impartidos por la Dirección de Posgrado y Educación Continua, en los términos que se definan en el Convenio Específico correspondiente.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES". Mediando en virtud de la presente designación la buena fe de la "LAS PARTES" y respondiendo a falta de personalidad de alguno de sus representantes, "LA UPTlax" y/o "LA UPEMOR", según corresponda.

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a partir de esta fecha y cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado previa notificación por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días naturales a la fecha efectiva de terminación, sin menos cabo del cumplimiento de los proyectos en proceso, garantizando para ello la conclusión de los programas y proyectos pendientes de ejecución en ese momento.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que son partes independientes, por lo que durante la vigencia de este convenio y de los convenios específicos que de este se deriven, el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de que por algún proyecto esté desarrollando actividades en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá considerarse patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "LA UPTlax" ni con "LA UPEMOR".

SEXTA. FINANCIAMIENTO, RECURSOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Este convenio de colaboración no constituye un compromiso de financiamiento, ni otorga derechos de Propiedad Intelectual, para cualquiera de "LAS PARTES". Cada una de "LAS PARTES" será responsable del financiamiento de los proyectos desarrollados y cada quien conservará los derechos de Propiedad Intelectual en favor de la Institución que representan y no de aquella en la que se encuentran de manera temporal. Entendiéndose que es con la principal con la que se tiene un contrato laboral. Este memorándum de entendimiento, constituye la voluntad de "LAS PARTES" de colaborar de común acuerdo y no constituye una obligación legal referente a la división de derechos. De requerirse recursos económicos, modificar derechos de Propiedad Intelectual y divulgación de información confidencial se firmarán acuerdos específicos.

SÉPTIMA. Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se generada con

motivo del cumplimiento del presente convenio será publica, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, "UPEMOR, acepta que los datos personales y la documentación entregada a "La UPTlax", por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

OCTAVA. CONFLICTO DE INTERESES. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración y de los convenios específicos derivados del mismo; por lo anterior, durante el transcurso del proyecto, se resolverán entre el personal afiliado a "LAS PARTES" o bien negociar la intervención de un par técnico, para buscar la resolución mutuamente aceptable de las diferencias surgidas.

NOVENA. Para todo lo relacionado con este instrumento, las partes designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes les sustituyan en sus funciones:

- a) Por "LA UPTlax": designa a la Dirección de Investigación y Posgrado.
- b) Por "LA UPEMOR": la Dirección de Vinculación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que este Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que emita una recomendación. En caso de suscitarse cualquier controversia o discrepancia derivada del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Tlaxcala y del Estado de Morelos, sin que exista renuncia a fuero alguno por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, "LAS PARTES" firman el presente Convenio General de Colaboración por duplicado en Jiutepec, Morelos, el 14 de abril de 2026.

POR "LA UPTlax"

POR "LA UPEMOR"

**MTRA. ROSALÍA NALLELI PÉREZ
ESTRADA
RECTORA**

**DR. JORGE MORALES BARUD
RECTOR**

TESTIGO DE LA UPTlax

Dr. Jacobo Tolamatl Michcol
Director de Investigación y Posgrado

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

Mtro. Lauro Sánchez Sánchez
Abogado General de la UPTlax

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ÚLTIMA PÁGINA 5/5 (PÁGINA DE FIRMAS) DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE "UPTLAX" Y "LA UPEMOR", SUSCRITO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026.